



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA DE LA NACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE SU CENTRO DE  
CÓMPUTOS DE ALTO DESEMPEÑO**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CUIT N° 30-57191007-8 (en adelante MINCYT) con domicilio en Godoy Cruz N° 2320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Daniel Fernando FILMUS, con D.N.I. N° 12.011.209, en su carácter de MINISTRO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre S/N 2do Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representado por su Rector Mgter. Jhon D. BORETTO (D.N.I. N° 17.555.247), en adelante "UNC", celebran el presente Convenio de Colaboración considerando lo siguiente:

VISTO:

1. Que el Centro de Cómputos del Alto Desempeño (CCAD) de la UNC, desde su creación en 2010 viene brindando servicios y recursos de cómputo de alto desempeño al sistema científico/tecnológico del país, y en particular a investigadores e investigadoras del CONICET de todo el país con un mecanismo de acceso abierto.
2. Que estos servicios se brindan de forma gratuita y abierta con el fin de alentar la demanda de estas herramientas tecnológicas indispensables para realizar ciencia y tecnología de punta en la mayoría de las disciplinas. Los mismos comprenden casi dos centenas de usuarios.
3. Que el CCAD cuenta con un sector propio en el Centro de Datos de la UNC (UNC Data Center), recientemente inaugurado, con los más altos estándares, totalizando una inversión de \$USD 1.400.000. El mismo cuenta con capacidad instalada para albergar clusters de la clase TOP500. Además, dispone de oficinas y espacio para reuniones en el Campus Virtual de la UNC en las inmediaciones del UNC Data Center.



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

4. Que por conducto de la Resolución RESOL-2021-360-APN-MCT, el MINCYT creó el Programa POBLAR bajo la órbita de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de este Ministerio, con el objetivo de diseñar, poner en marcha y consolidar un muestreo de bioespecímenes y datos asociados de la población argentina que contribuya a la creación de un Biobanco de datos básicos abiertos y de importancia manifiesta para cualquier investigación genómica biomédica y poblacional considerada prioritaria para Argentina.
5. Que sería pertinente y beneficioso para el Programa POBLAR utilizar de forma preferencial el/los clusters de computadoras del Centro de Cómputos del Alto Desempeño de la UNC para procesar de forma eficiente y acelerada los datos genómicos provenientes de la secuenciación de genomas completos de alta y baja profundidad.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las "PARTES" acuerdan propiciar la colaboración técnico-científica a los fines de analizar y procesar en la Universidad Nacional de Córdoba, a través del CCAD, los datos genómicos provenientes del Programa POBLAR.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNC:** A fin de cumplir con el propósito general descrito en la Cláusula Primera, la UNC por medio del CCAD, se compromete a:

1. Generar un ámbito que facilite el acceso al Supercómputo por parte del personal no experto, proveniente del Programa POBLAR.
2. Impulsar, junto al Programa POBLAR, la elaboración del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE) necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Asesorar al personal del Programa POBLAR sobre HPC (High Performance Computing).
4. Dar acceso **preferencial** a las facilidades de cómputo que la UNC - CCAD disponga de acuerdo a la disponibilidad y carga. Esto se traduce en que todo trabajo encolado



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

para ejecutar deberá esperar que los recursos estén disponibles para recién poder ejecutar, pero quedarán automáticamente primero en la cola de espera. No habrá límite en la cantidad de datos que el Programa POBLAR pueda almacenar de acuerdo, pero siempre de acuerdo a la disponibilidad.

5. Brindar apoyo para que todo el personal del Programa POBLAR pueda utilizar los recursos de HPC de la UNC-CCAD

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL MINCYT:** A fin de cumplir con el propósito general descrito en la Cláusula Primera, el MINCYT se compromete a:

1. Ceder a la UNC, bajo administración del CCAD 1 (UN) servidor que aumente su capacidad de cómputo o almacenamiento de la UNC, conforme las condiciones establecidas en el ANEXO I.
2. Impulsar junto al CCAD-UNC la elaboración del POE necesario para el cumplimiento del objeto.
3. Los datos generados por el Programa PoblAr serán considerados de exclusiva propiedad el Programa y no podrán ser analizados, compartidos, cedidos, o considerar cualquier forma de uso por el CCAD.

**CLÁUSULA CUARTA. USO DEL SERVIDOR:** La UNC a través del CCAD, será responsable de establecer las modalidades de uso y coordinar la administración de las horas de cómputo y cuota de almacenamiento, con preferencia al Programa POBLAR, de forma tal de garantizar un uso federal, abierto y gratuito del mismo al Sistema Científico Tecnológico Nacional en un todo de acuerdo con sus Estatutos. En prioridad al uso del programa POBLAR, y en su uso la UNC CCAD podrá en segunda instancia utilizar las prestaciones disponibles del equipo, una vez cumplida la prioridad.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, contados a partir de su firma. En caso que sea voluntad de las PARTES continuar con la vigencia del mismo luego de dicho lapso, éstas acordarán expresamente su prórroga con



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días anteriores a la fecha de finalización estipulada.

**CLÁUSULA SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo y, por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Las PARTES acuerdan que el MINCYT podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente Convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores e investigadoras.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.766, que establece la confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos .

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen en el marco del presente Convenio.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:** En el caso de ser necesario introducir modificaciones a las condiciones establecidas en el presente Convenio, las mismas se efectuarán de común acuerdo entre las PARTES mediante la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMO. RESCISIÓN:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir sin expresión de causa el presente Convenio mediante notificación fehaciente a las otras PARTES con un preaviso, por medio fehaciente, realizado con una antelación no menor a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha que se pretenda su finalización. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, excepto que de mutuo acuerdo las PARTES resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación. En caso de no llegar a una solución al

conflicto por esta vía, las partes someterán la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS:** A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: METODOLOGÍA DE FIRMA:** La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- Firma digital: En los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
- Firma ológrafa: En todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma– todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCYT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico:

INSTITUCIÓN:

MINCYT: [info@mincyt.gob.ar](mailto:info@mincyt.gob.ar)

UNC-CCAD: [contable@informatica.unc.edu.ar](mailto:contable@informatica.unc.edu.ar)



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

## ANEXO I

### CESIÓN DEL SERVIDOR

A los fines de procesar en el CCAD-UNC (en adelante, el CESIONARIO) los datos genómicos provenientes del Programa POBLAR de forma prioritaria, MINCYT (en adelante, el CEDENTE) entregará al CCAD-UNC y este recibirá prestando conformidad, UN SERVIDOR "Server AS-2124US-TNRP", comprometiéndose CCAD-UNC a utilizar el mismo al término del presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

- 1) **INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO:** Que, por medio de la presente, el CEDENTE cede al CESIONARIO los bienes adquiridos por el Programa POBLAR, conforme el siguiente detalle: "Server AS-2124US-TNRP" equipo de última generación, con 250Tb de disco flash, placa infiniband, en adelante EL SERVIDOR.
- 2) **FINALIDAD DE LA CESIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en el CENTRO DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO, tanto el CEDENTE como el CESIONARIO acuerdan celebrar el presente a los fines de analizar y procesar en el CCAD-UNC de forma preferencial los datos provenientes del Programa POBLAR.  
La UNC, a través del CCAD, en carácter de
- 3) **ORIGEN DE LOS BIENES:** EL SERVIDOR, fue adquirido con fondos del Proyecto "Programa Nacional de Referencia y Biobanco Genómico de la Población Argentina (POBLAR)", que ejecuta INNOVAT mediante el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN INNOVAT EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA
- 4) NACIONAL DE REFERENCIA Y BIOBANCO GENÓMICO DE LA POBLACIÓN ARGENTINA (POBLAR) suscripto en fecha 24 de mayo de 2023, identificado como CONVE-2023-59855234-APN-MCT y la ADENDA Nº 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
**Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**

INNOVACIÓN DE LA NACIÓN Y LA FUNDACIÓN INNOVAT EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA NACIONAL DE REFERENCIA Y BIOBANCO GENÓMICO DE LA POBLACIÓN ARGENTINA (POBLAR) suscripta en fecha 22 de agosto de 2023, la cual se identifica como CONVE-2023-97767092-APN-MCT.

- 5) **TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD:** las partes acuerdan el traspaso de la propiedad de EL SERVIDOR, el cual incluye el reconocimiento del CESIONARIO que el mismo es recibido de conformidad por el y, que será utilizado en forma prioritaria para el fin para el cual fue realmente comprado. Y en carácter secundario para los fines que a su administración para optimizar su uso, determine la UNC a través del CCAD.
- 6) **RADICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:** De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, las PARTES acuerdan que el lugar de destino del SERVIDOR se encontrará en el predio ubicado en: UNC Data Center dentro del Campus de la Universidad Nacional de Córdoba. Cualquier modificación posterior, deberá contar con la expresa conformidad y autorización del MINCYT.
- 7) **CESIÓN:** el CESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el SERVIDOR salvo que medie expresa autorización escrita del MINCYT.





Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE SU CENTRO DE CÓMPUTOS DE ALTO DESEMPEÑO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.